

Consulta Pública Previa para elaborar el Decreto por el que se modifica el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	Decreto 181/2009, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Boletín Oficial de Aragón, número 219, 11 noviembre de 2009)
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	La definición de núcleos zoológicos (NZ) integra establecimientos que albergan animales con fines distintos de la producción ganadera, integrando dentro de ella una gran diversidad. Desde la publicación de esta norma, se han introducido cambios normativos, principalmente en la Ley de protección animal Ley 7/2023. Esta norma reconoce la singularidad de los animales destinados a la caza, de manera que quedan excluidos de la misma. La dificultad que alberga la aplicación de una normativa genérica para sectores tan diferentes, es el motivo por el que resulta necesario la modificación de la normativa actual, reconociendo la singularidad de aquellos animales que se destinan a la actividad de la caza (perros de caza, hurones de caza y aves de cetrería). También se incluyen dentro de núcleo zoológicos, los centros de protección de animales domésticos, definidos como establecimientos donde se alojan los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, que, por su carácter social, se considera necesario simplificar los requisitos normativos siempre que se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Con la publicación de este decreto se pretende simplificar las tramitaciones normativas del sector cinegético, sector clave para el desarrollo rural, conservación ambiental y protección de la biodiversidad. De la misma manera, se pretende simplificar las tramitaciones normativas para aquellos centros de titularidad pública o privada, destinadas a la protección del maltrato, abandono y la explotación de los animales, en concreto a garantizar el bienestar y la seguridad de los animales en todo el país.



Objetivos de la norma	El decreto propuesto tiene por objeto: a) Modificar el art. 2. Ámbito de aplicación y anexo I. Listado no taxativo de centros o establecimientos que tienen la consideración de núcleo zoológico. b) Incluir y modificar art.3. Definiciones. c) Definir núcleo zoológico de animales auxiliares de caza. d) Definir agrupación de animal auxiliar de caza y las obligaciones para el registro. e) Modificación de las distancias mínimas exigidas para los NZ de animal auxiliar de caza. f) Modificación de las distancias mínimas exigidas para los NZ de centros de protección de animal doméstico (perro y/o gato).
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Es necesario modificar la normativa actual, para favorecer la simplificación administrativa en sectores concretos con beneficios sociales.